

APRUEBESE CONVENIO RESOLUCIÓN DE LISTA DE ESPERA DE CIRUGÍA MENOR PROLONGADA ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

DECRETO EXENTO N° 1803 /2023

RECOLETA, 06 OCT. 2023

VISTOS:

1. El Convenio RESOLUCIÓN DE LISTA DE ESPERA DE CIRUGÍA MENOR PROLONGADA entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Recoleta, de fecha 07 de junio de 2023.
2. La Resolución Exenta N°1877 de fecha 28 de agosto de 2023, en que el Servicio de Salud Metropolitano Norte aprueba el Convenio RESOLUCIÓN DE LISTA DE ESPERA DE CIRUGÍA MENOR PROLONGADA.
3. El Decreto Exento N°1036, de fecha 28 de junio de 2021, en que Don Daniel Jadue Jadue asume cargo de Alcalde Titular de la Municipalidad de Recoleta por el período legal entre el 28 de junio de 2021 y el 06 de diciembre de 2024.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

1. **APRUEBESE**, el Convenio RESOLUCIÓN DE LISTA DE ESPERA DE CIRUGÍA MENOR PROLONGADA entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto Exento.
2. El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, y su ejecución se entenderá comprendida entre el 01 de enero y el 30 de abril de 2023, en conformidad a lo estipulado en su cláusula séptima.
3. **IMPÚTESE**, en 2023 el ingreso de \$23.989.910.- (**veintitrés millones novecientos ochenta y nueve mil novecientos diez pesos**) al ITEM 115.05.03.006.001.009, denominado "Programas Sociales" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2023, Centro de Costo 16.95.01, Ítems 215.21 CxP Gastos de Personal, y 215.29.05 Máquinas y Equipos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las dependencias Municipales que corresponda, y HECHO, ARCHÍVESE.



Luisa Espinoza
LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL



Daniel Jadue
DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

DJJ/LESM/VAM/JSH/HF

TRANSCRITO A: Secretaría Municipal – Dirección de Control – Dirección de Administración y Finanzas Municipal – Departamento de Salud- Archivo



APRUEBESE CONVENIO RESOLUCIÓN DE LISTA DE ESPERA DE CIRUGÍA MENOR PROLONGADA ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

DECRETO EXENTO N° 1803/2023

RECOLETA, 06 OCT. 2023

VISTOS:

1. El Convenio RESOLUCIÓN DE LISTA DE ESPERA DE CIRUGÍA MENOR PROLONGADA entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Recoleta, de fecha 07 de junio de 2023.
2. La Resolución Exenta N°1877 de fecha 28 de agosto de 2023, en que el Servicio de Salud Metropolitano Norte aprueba el Convenio RESOLUCIÓN DE LISTA DE ESPERA DE CIRUGÍA MENOR PROLONGADA.
3. El Decreto Exento N°1036, de fecha 28 de junio de 2021, en que Don Daniel Jadue Jadue asume cargo de Alcalde Titular de la Municipalidad de Recoleta por el período legal entre el 28 de junio de 2021 y el 06 de diciembre de 2024.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

1. **APRUEBESE**, el Convenio RESOLUCIÓN DE LISTA DE ESPERA DE CIRUGÍA MENOR PROLONGADA entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto Exento.
2. El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, y su ejecución se entenderá comprendida entre el 01 de enero y el 30 de abril de 2023, en conformidad a lo estipulado en su cláusula séptima.
3. **IMPÚTESE**, en 2023 el ingreso de \$23.989.910.- (**veintitrés millones novecientos ochenta y nueve mil novecientos diez pesos**) al ITEM 115.05.03.006.001.009, denominado "Programas Sociales" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2023, Centro de Costo 16.95.01, Ítems 215.21 CxP Gastos de Personal, y 215.29.05 Máquinas y Equipos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las dependencias Municipales que corresponda, y HECHO, ARCHÍVESE.

FDO: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN SECRETARIA MUNICIPAL.

LO QUE TRANSCRIBO A USTED, CONFORME A SU ORIGINAL.



Luisa Espinoza San Martín
LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL

DJJ/LESM/VAM/JSH/IF

TRANSCRITO A: Secretaría Municipal – Dirección de Control – Dirección de Administración y Finanzas
Municipal – Departamento de Salud- Archivo



DETALLE ASIGNACION DE GASTOS PROGRAMA

CONVENIO RESOLUCIÓN LISTA DE ESPERA CIRUGIA MENOR PROLONGADA

GASTO	ASIGNACION	MONTO ESTIMADO
RRHH		
PERSONAL DE PLANTA	21.01.001	
CONTRATO PLAZO FIJO	21.02.001	
CONTRATO A HONORARIOS	21.03.001	\$ 20.389.910
TOTAL RRHH		\$ 20.389.910

INSUMOS	ASIGNACION	MONTO ESTIMADO
BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	22.01.001	
COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	22.03.001	
MATERIALES DE USO O CONSUMO	22.04.001	
	22.04.002	
	22.04.004	
	22.04.005	
	22.04.009	
	22.04.010	
	22.04.012	
	22.04.013	
	22.04.999	
SERVICIOS BASICOS	22.05.001	
	22.05.002	
	22.05.003	
	22.05.006	
	22.05.007	
	22.05.999	
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	22.06.006	
	22.06.999	
OTROS	22.07.999	
ARRIENDOS	22.09.003	\$ 3.600.000
	22.09.006	
	22.09.999	
SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	22.11.002	
	22.11.003	
TOTAL INSUMOS		\$ 3.600.000

PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	ASIGNACION	MONTO ESTIMADO
PRESTACIONES SOCIALES DEL EMPLEADOR	23.03.004	-
TOTAL PRESTACIONES SEGURIDAD SOCIAL		\$ -

ACTIVOS NO FINANCIEROS	ASIGNACION	MONTO ESTIMADO
ADQUISICION ACTIVOS NO FINANCIEROS	29.04.001	
	29.05.001	
	29.06.001	
TOTAL ACTIVOS NO FINANCIEROS		\$ -

TOTAL PROGRAMA		\$ 23.989.910
-----------------------	--	----------------------



Dirección
Asesoría Jurídica

Nº Interno: 918

Nº REF: 1087

DR. SYE/ECP/FAG/MRSM/kpn



I. M. DE RECOLETA
CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN
FECHA: 01 SEP. 2023
PROJ: 3379
PASA A: Salud
C/COPIA:
ID.DOC: 211567

APRUEBA CONVENIO "RESOLUCIÓN DE LISTA DE ESPERA DE CIRUGÍA MENOR PROLONGADA", ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

RESOLUCIÓN EXENTA:

1877 * 28.08.2023

SANTIAGO,

VISTOS: Las facultades concedidas por el D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; el D.F.L. N° 1 de 17 de noviembre de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos del Estado; el Decreto Supremo N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; la Ley 21.516 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2023; la Ley 19.378 que Establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; el Decreto N° 2296, de 23 de diciembre de 1995, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.378; el Decreto Exento N° 1, de 03 de enero de 2023 del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, en relación con la Resolución TRA 447/127/2017, de 10 de octubre de 2017 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública al titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak y su renovación por Resolución Exenta RA 447/612/2020, ambas del Servicio de Salud Metropolitano Norte; Resolución N° 7, de 2019 y N°14, de 2023, ambas de Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, al Servicio de Salud Metropolitano Norte, organismo estatal funcionalmente descentralizado, le corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial, por lo que en ese sentido debe apoyar la implementación y gestión de los programas ministeriales a desarrollarse en atención primaria;
2. Que, en ese contexto según lo informado por la Subsecretaría de Redes Asistenciales mediante Ord. C71 N° 546 de 15 de febrero de 2023 y la continuidad de la estrategia **Resolución de Lista de Espera de Cirugía Menor Prolongada**, orientadas al cumplimiento del programa de Gobierno, el cual establece la necesidad de recuperar el sistema de salud, con foco en la gestión de listas de espera y mejorar los tiempos de atención a los usuarios. Las estrategias están asociadas a la gestión de las listas de espera quirúrgica, consultas y procedimientos, en los 29 servicios de salud y los 2 establecimientos experimentales de la red, en base al volumen de casos en su lista de espera y la proyección de su producción, incorporando actividades propuestas localmente, con metas definidas por parte del Ministerio de Salud;
3. Que, en ese sentido el Servicio ha suscrito un convenio con la **Municipalidad de Recoleta** para la adecuada implementación del programa, constatando que se cuenta con los recursos comprometidos, tal y como se confirma con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 452**, de 31 de julio de 2023, emitido por la jefa (s) del Subdepartamento de Finanzas del Servicio;
4. Que, mediante Memorando N° 303 de fecha 17 de agosto de 2023, del Subdirector (S) de Gestión Asistencial, se solicitó a Asesoría Jurídica dictar el acto correspondiente para aprobar el convenio "**Resolución de Lista de Espera de Cirugía Menor Prolongada**", que suscribió este Servicio de Salud con la Municipalidad de Recoleta;
5. Que, el artículo 18 de la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, establece que: "Los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a

terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora **no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido**, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante.

En el caso de existir **transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior**, salvo para el caso de las transferencias a privados”;

6. Que, en este contexto, de acuerdo a lo señalado por la Contraloría General de la República, en Dictamen N°24.933/2019, “*lo que determina que un receptor se encuentre impedido de acceder a nuevos fondos es que exista al menos una rendición de cuentas que se haya hecho exigible-sea en el contexto de esa misma transferencia, o de otra distinta- y que haya omitido su presentación, aspecto este último que comprende solamente su entrega, con independencia de su revisión*”;

7. Que, así las cosas, a la fecha el Municipio de **Recoleta** ha efectuado la rendición, la que se encuentra actualmente en proceso de revisión, según se desprende del Certificado, de fecha 8 de junio de 2023, emitido por la Subdirección de Gestión Asistencial, en forma genérica para todas las comunas de este Servicio de Salud, y suscrito tanto por el Subdirector (S) de Gestión Asistencial, como por el Director de Atención Primaria, ambos de este establecimiento, y mediante el cual se informa, en lo pertinente, que: “*desde la Subdirección de Gestión Asistencial nos encontramos en proceso de revisión de las rendiciones correspondiente al año 2022, proceso que debiera quedar cerrado dentro de las próximas semanas.*

No obstante, lo anterior, solicito a usted **gestionar las resoluciones exentas que aprueban los convenios de transferencia de recursos 2023 para las comunas de nuestro Servicio**, de manera de asegurar y resguardar los recursos que debemos solicitar al MINSAL con oportunidad”;

8. Que, es pertinente consignar que el Servicio de Salud Metropolitano Norte, en su calidad de Organismo perteneciente a la Administración del Estado, debe procurar otorgar de manera oportuna, permanente y continua, por sí o a través de los establecimientos que forman parte de su red asistencial, las diversas prestaciones sanitarias a la población beneficiaria, pues constituye un imperativo establecido en el artículo 1, de la Carta Fundamental la servicialidad del Estado hacia la persona humana, siendo su “*finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece (...)*”;

9. Que, por otra parte, conforme al artículo 1, del Decreto N° 140, de 2005, del Ministerio de Salud que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud: “*Los Servicios, en lo que se refiere a su funcionamiento, se someterán a la supervigilancia del Ministerio de Salud y deberán cumplir con las políticas, normas, planes y programas que éste apruebe*”;

10. Que, de la interpretación armónica de las disposiciones antes citadas, se desprende nítidamente el deber constitucional y legal de este Servicio de Salud, de otorgar las prestaciones sanitarias que sean oportunas en favor de nuestros usuarios, de manera tal que, una de las formas en las que, precisamente, se concreta esa obligación, es a través de la transferencia de fondos a las Municipalidades, para que éstas, en cada comuna en la que ejercen sus potestades, puedan materializar las acciones sanitarias a que haya lugar;

11. Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, por razones de buen servicio y atendido a que este establecimiento no solo está obligado por ley a cumplir con los programas ministeriales, sino que, además a cumplir los principios de la función pública, entre los cuales se encuentra el imperativo de dar continuidad del servicio, lo que implica la adopción de las medidas necesarias que tiendan a impedir la paralización de entrega del servicio sanitario, siendo los convenios, una de las maneras que dispone este Organismo de dar cumplimiento a dicho deber, resulta procedente que el Servicio de Salud Metropolitano Norte, apruebe el citado convenio suscrito con la Municipalidad de **Recoleta**, a fin de que dicho organismo ejecute la estrategia de “**Resolución de Lista de Espera de Cirugía Menor Prolongada**”, aun cuando puedan existir reintegros pendientes que realizar por parte del mencionado municipio;

12. Que, en atención a lo establecido en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, señala que: “*Los actos administrativos no tendrán*

efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros". Al respecto, y en atención a que, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima del respectivo convenio, en los hechos las prestaciones del presente programa comenzaron a ejecutarse desde el 01 de enero de 2023, por lo cual el presente acto administrativo tiene por objeto regularizar y afinar el procedimiento administrativo correspondiente, de manera que es posible admitir de manera excepcional los efectos retroactivos del respectivo acto administrativo;

RESOLUCIÓN:

1.- APRUÉBASE, el Convenio "**Resolución de Lista de Espera de Cirugía Menor Prolongada**", suscrito entre la Municipalidad de Recoleta y el Servicio de Salud Metropolitano Norte", cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO

RESOLUCIÓN DE LISTA DE ESPERA DE CIRUGÍA MENOR PROLONGADA

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago, a 07 de junio de 2023 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director (S) **Dr. Juan Esteban Maass Vivanco**, cédula de identidad N° **Censurado ley 19628** ambos con domicilio en calle Maruri N° 272, comuna de Independencia, en adelante "el Servicio", y la **Municipalidad de Recoleta**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.254.800-0, representada por su Alcalde D. Daniel Jadue Jadue, cédula de identidad N° **Censurado ley 19628** ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, en adelante "la Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERA: Antecedentes

En el marco de continuidad de las estrategias de Resolución de Lista de Espera 2023, orientadas al cumplimiento del programa de Gobierno, el cual establece la necesidad de recuperar el sistema de salud, con foco en la gestión de listas de espera y mejorar los tiempos de atención a los usuarios, según lo informado por la Subsecretaría de Redes Asistenciales mediante Ord. C71 N° 546 de 15 de febrero de 2023.

Las estrategias están asociadas a la gestión de las listas de espera quirúrgica, consultas y procedimientos, en los 29 servicios de salud y los 2 establecimientos experimentales de la red, en base al volumen de casos en su lista de espera y la proyección de su producción, incorporando actividades propuestas localmente, con metas definidas por parte del Ministerio de Salud.

A fin de dar una correcta ejecución a la mencionada estrategia, se ha dispuesto la suscripción del presente convenio con la Municipalidad, la que cuenta con equipamiento básico y recursos humanos.

SEGUNDA: Del Objeto del Convenio

Por medio del presente convenio las partes dejan establecido que el objeto del mismo consiste en la entrega de fondos por parte del Servicio a la Municipalidad con la finalidad de operativizar la resolución de casos en Lista de Espera de Cirugía Menor de esta Red Asistencial, ingresados entre los años 2013-2021.

TERCERA: De las Condiciones del Convenio

Las partes vienen en declarar que el objeto de la estrategia consiste en la compra de servicios de resolución de **500 casos en Lista de Espera de Cirugía Menor** (de la propia comuna o de otras comunas de nuestra Red asistencial), con pago por prestaciones otorgadas validadas, cuya producción será adicional a lo comprometido como meta en Convenio de Resolutividad 2023, la que debe ser registrada adecuadamente tanto en REM como en SIDRA. Asimismo, se deberá cautelar que el registro REM y en SIDRA por atención realizada o egresos administrativo, en virtud de lo establecido en el Protocolo de Gestión de Contacto SSMN.

En ese sentido, y a fin de dar cumplimiento a los objetivos de la estrategia, la Municipalidad se obliga a proporcionar a cada paciente, la intervención quirúrgica de baja complejidad (cirugía menor) por médico capacitado, según lo descrito en la SIC correspondiente.

La compra de servicios de resolución incluirá el pago por un monto único de \$ **3.600.000** (tres millones seiscientos mil pesos) por concepto de gastos en Pabellón de Cirugía menor, recinto que deberá contar con la debida autorización sanitaria.

CUARTA: Del Monitoreo y Evaluación

La Municipalidad deberá registrar las actividades realizadas en REM, en plataforma de RCR SIDRA por atención realizada o egreso administrativo (en virtud de lo establecido en el Protocolo de Gestión de Contacto SSMN) y en una nómina rutificada que consigne los casos egresados (según plantilla que se adjunta como anexo), información que deberá estar disponible para el Servicio de Salud a más tardar el día 06 de mayo de 2023. El Servicio de Salud no financiará, bajo circunstancia alguna, actividades no contratadas, no ejecutadas o no registradas debidamente.

QUINTA: De los Recursos

El arancel de las prestaciones a pagar se realizará en base al PRESTAMIN de SALIDA de cada atención realizada (**500 casos**), de acuerdo a los códigos de Arancel MAI FONASA vigente a la fecha, detallados en la siguiente tabla.

CÓDIGO MAI FONASA	MONTO
16-02-201	\$ 39.480
16-02-202	\$ 69.660
16-02-203	\$ 46.450
16-02-204	\$ 139.350
16-02-205	\$ 92.900
16-02-223	\$ 87.100
16-02-224	\$ 72.560
16-02-225	\$ 46.450
16-02-231	\$ 18.560

Así de acuerdo a lo expresado anteriormente, el monto total a cancelar corresponderá a la suma de los montos de las Intervenciones Quirúrgicas detalladas según código MAI correspondiente, las que serán pagadas por la Dirección del Servicio de Salud, contra prestaciones efectivamente entregadas y registradas en el Sistema SIDRA, que hayan sido previamente validadas.

Se considerará además el pago de: Reevaluaciones Clínicas que ameriten el cambio de Establecimiento de Destino, con cambio de tipo de lista (de Tipo 4 a Tipo 1); Egresos Administrativos, considerando las gestiones contactabilidad realizadas (llamadas telefónicas) que sean respaldadas en virtud de lo establecido en el Protocolo de Gestión de Contacto SSMN, donde para tales efectos el verificable corresponderá al egreso cargado en SIDRA, y Gestión de Contacto Telefónico donde el verificable será al formulario de contacto telefónico de respaldo.

La facturación debe ser la siguiente:

Servicio de Salud Metropolitano Norte
RUT 61.608.000-8

En virtud del presente convenio además del pago de las prestaciones, se pagarán los gastos de Pabellón de Cirugía menor, por la suma única de \$ **3.600.000 (tres millones seiscientos mil pesos)**.

El gasto que irrogue el presente convenio deberá ser imputado al ítem 22.12.999.002.02 del presupuesto del Servicio de Salud, según corresponda.

El Servicio, a través de la Dirección de Atención Primaria, y el Referente Técnico a cargo de la estrategia, deberán velar por la correcta ejecución de la estrategia, como también de los recursos transferidos por este Servicio en razón del mismo. Lo anterior independiente de las atribuciones que le competen al Servicio

La Municipalidad se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

SEXTA: De la Responsabilidad

Se deja expresa constancia que el Servicio no asume responsabilidad financiera mayor a aquella señalada en la cláusula quinta del presente acuerdo (**Resolución de 500 casos de Lista de Espera y pagó de pabellón por \$3.600.000.-**), por lo que en la eventualidad de que la Municipalidad, se exceda en los gastos vinculados a la estrategia, será de su exclusiva responsabilidad el pago de aquellas obligaciones.

SÉPTIMA: De la Vigencia del Convenio

El presente convenio inicia su vigencia una vez sea totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, sin perjuicio de lo anterior, y para la mejor ejecución de la estrategia, esta se entenderá comprendida entre el **01 de enero y el 30 de abril de 2023**, en los términos de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 19.880, pudiendo prorrogarse por acuerdo de ambas partes.

OCTAVA: De la Personería y Representación de las Partes

La personería del Dr. Juan Esteban Maass Vivanco, en su calidad de Director (S) del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Exento N° 1, de 03 de enero de 2023 del Ministerio de Salud del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, en relación con la Resolución TRA 447/127/2017, de 10 de octubre de 2017 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública al titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak y su renovación por Resolución Exenta RA 447/612/2020, ambas del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

Por su parte, la personería de D. Daniel Jadue Jadue para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta de Decreto Alcaldicio N°1036 de fecha 28 de junio de 2021.

Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

NOVENA: De las Copias

El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, debiendo quedar dos de ellos en poder de cada parte.

HAY FIRMAS.

2.- DÉJASE ESTABLECIDO, que por razones de buen servicio y continuidad en la atención el presente convenio inició su vigencia con fecha 01 de enero de 2023 hasta el 30 de abril de 2023.

3.- IMPÚTESE, el gasto que genera la presente resolución a la cuenta 22.12.999.002.02 , del presupuesto del Servicio de Salud, año 2023.

4.- DÉJASE ESTABLECIDO, que cualquier modificación a la presente resolución deberá realizarse y aprobarse por el respectivo acto administrativo.

5.- PUBLÍQUESE la presente Resolución conforme lo prevenido en el artículo 7 letra g) de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en el Sitio web del Servicio de Salud Metropolitano Norte www.ssmn.cl link "Transparencia Activa".

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



DR. JUAN ESTEBAN MAASS VIVANCO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

Distribución:

- Subsecretaría de Redes Asistenciales - MINSAL
- **Municipalidad de Recoleta**
- Dirección - SSMN
- Subdirección de Gestión Asistencial - SSMN
- Subdirección de Recursos Físico y Financieros - SSMN
- Dirección de Atención Primaria - SSMN
- Subdepartamento de Finanzas - SSMN
- Asesoría Jurídica - SSMN
- Oficina de Partes - SSMN


TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE FE
RENE ZAMORA MORENO



Subdirección de Gestión Asistencial
Subdepartamento de Articulación de la Red

CONVENIO

RESOLUCIÓN DE LISTA DE ESPERA DE CIRUGÍA MENOR PROLONGADA

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago, a 07 de junio de 2023 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director (S) **Dr. Juan Esteban Maass Vivanco**, cédula de identidad N° **Censurado ley 19628** ambos con domicilio en calle Maruri N° 272, comuna de Independencia, en adelante "el Servicio", y la **Municipalidad de Recoleta**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.254.800-0, representada por su Alcalde D. Daniel Jadue Jadue, cédula de identidad N° **Censurado ley 19628** ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, en adelante "la Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERA: Antecedentes

En el marco de continuidad de las estrategias de Resolución de Lista de Espera 2023, orientadas al cumplimiento del programa de Gobierno, el cual establece la necesidad de recuperar el sistema de salud, con foco en la gestión de listas de espera y mejorar los tiempos de atención a los usuarios, según lo informado por la Subsecretaría de Redes Asistenciales mediante Ord. C71 N° 546 de 15 de febrero de 2023.

Las estrategias están asociadas a la gestión de las listas de espera quirúrgica, consultas y procedimientos, en los 29 servicios de salud y los 2 establecimientos experimentales de la red, en base al volumen de casos en su lista de espera y la proyección de su producción, incorporando actividades propuestas localmente, con metas definidas por parte del Ministerio de Salud.

A fin de dar una correcta ejecución a la mencionada estrategia, se ha dispuesto la suscripción del presente convenio con la Municipalidad, la que cuenta con equipamiento básico y recursos humanos.

SEGUNDA: Del Objeto del Convenio

Por medio del presente convenio las partes dejan establecido que el objeto del mismo consiste en la entrega de fondos por parte del Servicio a la Municipalidad con la finalidad de operativizar la resolución de casos en Lista de Espera de Cirugía Menor de esta Red Asistencial, ingresados entre los años 2013-2021.

2105553

TERCERA: De las Condiciones del Convenio

Las partes vienen en declarar que el objeto de la estrategia consiste en la compra de servicios de resolución de **500 casos en Lista de Espera de Cirugía Menor** (de la propia comuna o de otras comunas de nuestra Red asistencial), con pago por prestaciones otorgadas validadas, cuya producción será adicional a lo comprometido como meta en Convenio de Resolutividad 2023, la que debe ser registrada adecuadamente tanto en REM como en SIDRA. Asimismo, se deberá cautelar que el registro REM y en SIDRA por atención realizada o egresos administrativo, en virtud de lo establecido en el Protocolo de Gestión de Contacto SSMN.

En ese sentido, y a fin de dar cumplimiento a los objetivos de la estrategia, la Municipalidad se obliga a proporcionar a cada paciente, la intervención quirúrgica de baja complejidad (cirugía menor) por médico capacitado, según lo descrito en la SIC correspondiente.

La compra de servicios de resolución incluirá el pago por un monto único de \$ **3.600.000** (tres millones seiscientos mil pesos) por concepto de gastos en Pabellón de Cirugía menor, recinto que deberá contar con la debida autorización sanitaria.

CUARTA: Del Monitoreo y Evaluación

La Municipalidad deberá registrar las actividades realizadas en REM, en plataforma de RCR SIDRA por atención realizada o egreso administrativo (en virtud de lo establecido en el Protocolo de Gestión de Contacto SSMN) y en una nómina rutificada que consigne los casos egresados (según plantilla que se adjunta como anexo), información que deberá estar disponible para el Servicio de Salud a más tardar el día 06 de mayo de 2023. El Servicio de Salud no financiará, bajo circunstancia alguna, actividades no contratadas, no ejecutadas o no registradas debidamente.

QUINTA: De los Recursos

El arancel de las prestaciones a pagar se realizará en base al PRESTAMIN de SALIDA de cada atención realizada (**500 casos**), de acuerdo a los códigos de Arancel MAI FONASA vigente a la fecha, detallados en la siguiente tabla.

CÓDIGO MAI FONASA	MONTO
16-02-201	\$ 39.480
16-02-202	\$ 69.660
16-02-203	\$ 46.450
16-02-204	\$ 139.350
16-02-205	\$ 92.900
16-02-223	\$ 87.100
16-02-224	\$ 72.560
16-02-225	\$ 46.450
16-02-231	\$ 18.560

Así de acuerdo a lo expresado anteriormente, el monto total a cancelar corresponderá a la suma de los montos de las Intervenciones Quirúrgicas detalladas según código MAI

correspondiente, las que serán pagadas por la Dirección del Servicio de Salud, contra prestaciones efectivamente entregadas y registradas en el Sistema SIDRA, que hayan sido previamente validadas.

Se considerará además el pago de: Reevaluaciones Clínicas que ameriten el cambio de Establecimiento de Destino, con cambio de tipo de lista (de Tipo 4 a Tipo 1); Egresos Administrativos, considerando las gestiones de contactabilidad realizadas (llamadas telefónicas) que sean respaldadas en virtud de lo establecido en el Protocolo de Gestión de Contacto SSMN, donde para tales efectos el verificable corresponderá al egreso cargado en SIDRA, y Gestión de Contacto Telefónico donde el verificable será al formulario de contacto telefónico de respaldo.

La facturación debe ser la siguiente:

Servicio de Salud Metropolitano Norte
RUT 61.608.000-8

En virtud del presente convenio además del pago de las prestaciones, se pagarán los gastos de Pabellón de Cirugía menor, por la suma única de **\$ 3.600.000 (tres millones seiscientos mil pesos)**.

El gasto que irrogue el presente convenio deberá ser imputado al ítem 22.12.999.002.02 del presupuesto del Servicio de Salud, según corresponda.

El Servicio, a través de la Dirección de Atención Primaria, y el Referente Técnico a cargo de la estrategia, deberán velar por la correcta ejecución de la estrategia, como también de los recursos transferidos por este Servicio en razón del mismo. Lo anterior independiente de las atribuciones que le competen al Servicio

La Municipalidad se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

SEXTA: De la Responsabilidad

Se deja expresa constancia que el Servicio no asume responsabilidad financiera mayor a aquella señalada en la cláusula quinta del presente acuerdo (**Resolución de 500 casos de Lista de Espera y pagó de pabellón por \$3.600.000.-**), por lo que en la eventualidad de que la Municipalidad, se exceda en los gastos vinculados a la estrategia, será de su exclusiva responsabilidad el pago de aquellas obligaciones.

SÉPTIMA: De la Vigencia del Convenio

El presente convenio inicia su vigencia una vez sea totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, sin perjuicio de lo anterior, y para la mejor ejecución de la estrategia, esta se entenderá comprendida entre el **01 de enero y el 30 de abril de 2023**, en los términos de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 19.880, pudiendo prorrogarse por acuerdo de ambas partes.

OCTAVA: De la Personería y Representación de las Partes

La personería del Dr. Juan Esteban Maass Vivanco, en su calidad de Director (S) del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Exento N° 1, de 03 de enero de 2023 del Ministerio de Salud del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, en relación con la Resolución TRA 447/127/2017, de 10 de octubre de 2017 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública al titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak y su renovación por Resolución Exenta RA 447/612/2020, ambas del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

Por su parte, la personería de D. Daniel Jadue Jadue para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta de Decreto Alcaldicio N°1036 de fecha 28 de junio de 2021.

Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

NOVENA: De las Copias

El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, debiendo quedar dos de ellos en poder de cada parte.



nov/15/22/2022



Subdirección de Recursos Físicos y Financieros
Subdepartamento de Finanzas

RCC

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N°452

31 de julio de 2023

De conformidad al presupuesto aprobado para la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Norte, de acuerdo a Ley N° 21.516 de Presupuestos del Sector Público 2023, y cargado en SIGFE, certifico que, a la fecha del presente documento, la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Norte cuenta con el presupuesto para el financiamiento de los bienes y/o servicios indicados en la licitación/documento:

Unidad de Requerimiento	Gestion asistencial
Descripción Requerimiento	Resolucion lista espera
Programa	Gasto operacional
Folio Requerimiento	8
Nombre cuenta	Compra de procedimientos
Cuenta Presupuestaria	22.12.999.002.02
Monto año 2023	\$23.989.910.-



[Handwritten signature]

MARÍA JOSÉ RUIZ P.
JEF(A) (S) SUBDEPARTAMENTO DE FINANZAS